

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-011354

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de febrero de 2011, con el N° 11-011354-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Telefonaktiebolaget L M Ericsson (publ), entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y DISPOSICIÓN EN UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2009/050855 del 02 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6808, notificado por fijación en lista el 23 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-011354-00005-0000 del 17 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-011354

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método, un equipo de usuario y una estación base con los cuales se realice un proceso de comunicación de solicitud de repetición híbrida automática HARQ para implementar una programación semi-persistente y transmisiones programadas dinámicamente, con el fin de evitar los errores incurridos en la implementación del bit NDI almacenado en el proceso HARQ. Para resolver este problema técnico, se presenta un método en un equipo de usuario, en relación con una estación base en un sistema de comunicación celular para evitar errores en un proceso HARQ, en el que están soportados dos modos de planificación diferentes, siendo dichos modos planificados dinámicamente con el fin de indicar qué recursos han sido asignados para la transmisión de enlace ascendente y de enlace descendente; un equipo de usuario conectable a una estación base en un sistema de comunicación celular caracterizado por una unidad de procesamiento; y una estación base conectable con un equipo de usuario en un sistema de comunicación celular caracterizada por una unidad de procesamiento.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de septiembre de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2008/0192674	"Method and apparatus for acknowledgement signaling"	14/Agosto/2008

El documento D1¹ enseña un método que comprende determinar una falla en la transmisión asociada con los datos de un equipo de usuario, el método también comprende la generación de un mensaje de asignación para la señalización de la falla de la transmisión al equipo de usuario; el mensaje de asignación proporciona una asignación de recursos para la retransmisión de los datos (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0005).

¹<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20080192674.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-011354

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el equipo de usuario reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 7 está referida a: *"Un equipo de Usuario, UE (500) conectable a una estación base en un sistema de comunicación celular, estando dicho UE configurado para evitar errores en un proceso de HARQ, en el que se soportan dos modos de planificación diferentes..."* (Ver página 9 del radicado N° 11-011354-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 7, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una unidad transceptora.	Un aparato comprende un transceptor configurado para transmitir datos (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0008).
Una unidad de procesamiento.	El sistema de computación (600) también incluye la memoria principal (605), tal como una memoria de acceso aleatorio (RAM) u otro dispositivo de almacenamiento dinámico, acoplado al bus (601) para almacenar información e instrucciones para ser ejecutadas por el procesador (603) (Pág. 6, Fl. 18, Párr. 0067).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del equipo de usuario de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 8 a 12 no mencionan alguna

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-011354

característica que haga nuevo al equipo de usuario de la reivindicación 7, debido a que divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, la estación base reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 16 está referida a: *"Una estación base (600) conectable con un UE en un sistema de comunicación celular, configurada para evitar errores en un proceso de HARQ, en el que se soportan dos modos de planificación diferentes, estando dichos modos planificados dinámicamente, donde la estación base..."* (Ver página 12 del radicado N° 11-011354-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 16, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Una unidad de planificación.	Un programador (109), dentro del Nodo B (103), admite la programación dinámica o semi persistente, de acuerdo con determinadas realizaciones (Pág. 3, Fl. 15, Párr. 0032).
Una unidad transceptora.	Un aparato comprende un transceptor configurado para transmitir datos (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0008).
Una unidad de procesamiento.	El sistema de computación (600) también incluye la memoria principal (605), tal como una memoria de acceso aleatorio (RAM) u otro dispositivo de almacenamiento dinámico, acoplado al bus (601) para almacenar información e instrucciones para ser ejecutadas por el procesador (603) (Pág. 6, Fl. 18, Párr. 0067).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la estación base de la reivindicación 16 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 17 y 18 no mencionan alguna característica que haga nueva la estación base de la reivindicación 16, debido a que divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-011354

o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es pertinente aclarar a la solicitante, que se han tenido en cuenta todos los argumentos expuestos en el radicado N° 11-011354-00005-0000, sin embargo, esta oficina le recuerda que las diferentes configuraciones, funciones, usos y/o resultados que acompañan una característica técnica tangible de un producto, pueden brindar claridad al objeto de la invención, no obstante, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones, resultados y/o configuraciones son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 y 13 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 7 a 12 y 16 a 18, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, a: "MÉTODO EN UN EQUIPO DE USUARIO, UE, EN RELACIÓN CON UNA ESTACIÓN BASE EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CELULAR, PARA EVITAR ERRORES EN UN PROCESO HARQ".

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO EN UN EQUIPO DE USUARIO (UE) EN RELACIÓN CON UNA ESTACIÓN BASE EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CELULAR, PARA EVITAR ERRORES EN UN PROCESO DE SOLICITUD DE REPETICIÓN HÍBRIDA AUTOMÁTICA (HARQ)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-011354

**"MÉTODO EN UN EQUIPO DE USUARIO (UE) EN RELACIÓN CON UNA
ESTACIÓN BASE EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CELULAR, PARA
EVITAR ERRORES EN UN PROCESO DE SOLICITUD DE REPETICIÓN
HÍBRIDA AUTOMÁTICA (HARQ)"**

Clasificación IPC: H 04 L 01/18.

Reivindicación(es): 1 a 6 y 13 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-011354-00005-0000.

Titular(es): TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON (PUBL).

Domicilio(s): Estocolmo, Suecia.

Inventor(es): Magnus Lindström, Michael D. Meyer, Johan Torsner y Henning Wiemann.

Prioridad(es) N°: 61/098,422 **Fecha:** 19 de septiembre de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2009/050855 **Fecha:** 02 de julio de 2009.

Vigente desde: 02 de julio de 2009 **Hasta:** 02 de julio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 7 a 12 y 16 a 18, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47910

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

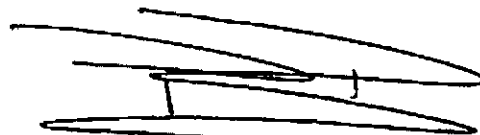
Rad. PCT/11-011354

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Telefonaktiebolaget L M Ericsson (publ), entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
mail@rubiolawyers.com
hrubio@rubiolawyers.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓